CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a siete de abril de dos mil dieciséis; siendo las nueve horas, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. José Romualdo Forner Simó, se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 31-3-16.

II.- COMPARECENCIA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2016 se designó a los letrados D. Rubén Barreda García y Dª. Eva Barriguer Gascó para comparecer en el recurso contencioso administrativo nº 597/2015.

Habiendo sido requerido este Ayuntamiento a través de dichos letrados para la designación de Procurador, a efectos de cumplimentar dicho trámite se adopta el siguiente acuerdo:

- Designar como procurador en el procedimiento del recurso contencioso-administrativo nº 597/2015 a Dª. Mª José Cruz Sorribes, facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes del presente procedimiento.

III.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SECRETARIA PARA CUMPLIMENTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR DIPUTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.- Se da cuenta de la siguiente propuesta presentada por la Concejala de Deportes, cuyo literal es como sigue:

"Es voluntad de la Corporación llevar a cabo durante el presente año diferentes carreras con características distintas como modo de promoción de la práctica deportiva e incentivo del turismo deportivo

La Diputación de Castellón concede ayudas económicas a los Ayuntamientos que concretamente celebren carreras a pie de asfalto y montaña
Dado que son modalidades de las que se han llevado a cabo y de las que se van desarrollar, se quiere optar a obtener dicha ayuda, para lo cual se precisa de una serie de documentación que ya prepara el departamento de Deportes, si bien se requiere un certificado de Secretaria

Por todo lo expuesto, el Concejal que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte las siguientes resoluciones:

Primero.- Acordar que el Ayuntamiento realice la solicitud de la subvención encargándose el Servicio de Deportes de los trámites oportunos

Segundo.- Acordar que el Ayuntamiento se compromete a consignar crédito suficiente a cargo de la partida del presupuesto municipal de la Concejalía de Deportes 341/22609 de actividades deportivas, para cubrir el diferencial económico entre el importe de la ayuda económica provincial y el importe total del evento

Tercero.- Indicar al Secretario que redacte un certificado donde figure el compromiso anteriormente citado de de hacerse cargo de estos costes

Peñíscola, 4 de abril de 2016.- El Concejal-Delegado de Deportes.- Dª Raquel París Marín.-"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta.

IV.- PROPUESTA CIFRA DE POBLACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población y visto el informe emitido por D. Francisco Vizcarro Boix responsable de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de cifra de población de 7.808 habitantes a 1 de enero de 2016.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

V.- CONCESIÓN TARJETA APARCAMIENTO VEHICULOS.- *Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [redacted] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

CLASE 8.ª

** Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [redacted], por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

VI.- CONCESIÓN TARJETA PROVISIONAL APARCAMIENTO VEHICULOS.- Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [redacted] por un periodo de 18 meses, desde fecha de concesión.

VII.- SERVICIO MENJAR A CASA.-.- Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [redacted] y con domicilio en la [redacted] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 15-3-2016,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, con fecha de efecto desde el 15-3-2016, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración.

VIII.- LIBRAMIENTO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A JUSTIFICAR, ESTANDO APROBADO Y OPERATIVO EL PRESUPUESTO 2.016.- Se da

cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo texto es el siguiente:

"En el Presupuesto Municipal de 2016 aparecen subvenciones nominativas a favor de las siguientes Entidades Culturales y Sociales:

A.E.C.C. LOCAL	311/48001	4.500,00€.
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA LOCAL	311/48002	900,00€
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES	334/48007	4.500,00€

En el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola y las mencionadas Asociaciones se indica que "El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos: Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, el primer año, y en los restantes en cuanto esté aprobado y operativo el presupuesto municipal..."

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el siguiente acuerdo:
.- Proceder al abono del 50% de la subvención aprobada para cada una de las entidades que aparecen en la relación anterior."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta presentada.

IX.- LIBRAMIENTO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A JUSTIFICAR, ESTANDO APROBADO Y OPERATIVO EL PRESUPUESTO 2.016.- Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Sra. Albiol, cuyo texto es el siguiente:

"En el Presupuesto Municipal de 2016 aparecen subvenciones nominativas a favor de la siguiente Entidad Educativa:

AMPA LA ERMITANA	320/48002	900,00€

En el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola y la mencionada Asociación se indica que "El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos: Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, el primer año, y en los restantes en cuanto esté aprobado y operativo el presupuesto municipal..."

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el siguiente acuerdo:
.- Proceder al abono del 50% de la subvención aprobada para la entidad mencionada anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta presentada.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Delegado Provincial del INE, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2794 el 6-4-16.

- Del Delegado Provincial del INE, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2763 el 5-4-16.

FNMT-RCM
0,03 € EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PEÑÍSCOLA ALCALDÍA
CLASE 8.ª

- De Dña. Isabel Esbrí Navarro, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2706 el 2-4-16.

- De la Diputada de Bienestar Social de la Diputación de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2816 el 6-4-16. Se da traslado a la Concejalía de Bienestar Social.

- De la Diputada de Bienestar Social de la Diputación de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2817 el 6-4-16. Se da traslado a la Concejalía de Bienestar Social.

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:
1. -Autorización
2. -Disposición
3. -Autorización –Disposición
1.-Especial en el periodico El mundo con motivo de los 25 años en la UJI, A Medios Azahar, s.a., por importe de 605€.
2.-Guía los pueblos más bonitos de España en español, francés e inglés, a Asociación los pueblos más bonitos de España, por importe de 1.164,69€.
3.-Especial comunidad Valenciana de turismo, a Las Provincias-Federico Domenech, s.a., por importe de 786,50€.
4.-Adquisición colocación de señalización viaria necesaria para la prevención y seguridad vial, a Maquiver, s.l., por importe de 950,33€.
5.-Actividades Street Slide durante las Fiestas patronales 2016, a Ofertas Costa Azahar, s.l., por importe de 1.815€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
Propuesta de Autorización-Disposicición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000136, por importe de 1.228,35 €.
2.-Prestación económica expt.nº:1844/F-7, necesidades básicas, por importe de 200€.
3.- Prestación económica expt.nº:1322/F-8, necesidades básicas, por importe de 150€.
4.- Prestación económica expt.nº:1568/F-9, necesidades básicas, por importe de 300€.

5.- Prestación económica expt.nº:1827/F-10, necesidades básicas, por importe de 150€.
6.- Prestación económica expt.nº:1853/F-11, necesidades básicas, por importe de 200€.
7.- Prestación económica expt.nº:1705/F-12, necesidades básicas, por importe de 150€.
8.- Prestación económica expt.nº:1392/F-13, necesidades básicas, por importe de 200€.
9.- Prestación económica expt.nº:1891/F-14, necesidades básicas, por importe de 200€.
10.- Prestación económica expt.nº:760/X-1, necesidades básicas, por importe de 250€.
11.- Prestación económica expt.nº:1590/X-2, necesidades básicas, por importe de 300€.
12.- Prestación económica expt.nº:1850/X-3, necesidades básicas, por importe de 300€.
13-. Prestación económica expt.nº:1353/X-4, necesidades básicas, por importe de 300€.
14.- Prestación económica expt.nº:672/X-5, alquiler de vivienda, por importe de 300€.
15.- Prestación económica expt.nº:1066/X-6, alquiler de vivienda, por importe de 250€.
16.- Prestación económica expt.nº:1489/F-15, necesidades básicas, por importe de 300€.
17.- Prestación económica expt.nº:1577/F-16, necesidades básicas, por importe de 150€.
18.- Prestación económica expt.nº:1052/F-17, necesidades básicas, por importe de 200€.
19.- Prestación económica expt.nº:1857/F-18, necesidades básicas, por importe de 250€.
20.- Prestación económica expt.nº:1533/F-20, necesidades básicas, por importe de 250€.
21.- Prestación económica expt.nº:1759/F-21, necesidades básicas, por importe de 200€.
22.- Prestación económica expt.nº:922/F-22, necesidades básicas, por importe de 300€.
23.- Prestación económica expt.nº:652/F-23, necesidades básicas, por importe de 300€.
24.- Prestación económica expt.nº:1567/F-24, necesidades básicas, por importe de 200€.
25.- Prestación económica expt.nº:1540/F-25, necesidades básicas, por importe de 250€.
26.- Prestación económica expt.nº:1401/F-26, necesidades básicas, por importe de 200€.
27.- Prestación económica expt.nº:1497/F-28, necesidades básicas, por importe de 200€.
28.- Prestación económica expt.nº:1820/F-29, necesidades básicas, por importe de 200€.
29.- Prestación económica expt.nº:766/F-32, necesidades básicas, por importe de 300€.
30.- Prestación económica expt.nº:1605/F-33, necesidades básicas, por importe de 150€.
31.- Prestación económica expt.nº:1903/X-30, necesidades básicas, por importe de 150€.
32.- Prestación económica expt.nº:1084/X-31, acción extraordinaria, por importe de 50€.
33.- Prestación económica expt.nº:1852/X-34, alquiler de vivienda, por importe de 300€.
34.- Prestación económica expt.nº:1509/F-41, acción extraordinaria, por importe de 880€.
35.- Prestación económica expt.nº:1916/F-42, acción extraordinaria, por importe de 440€.
36.- Prestación económica expt.nº:1472/F-40, necesidades básicas, por importe de 500€.
37.- Prestación económica expt.nº:1537/F-39, alquiler de vivienda, por importe de 900€.
38.- Prestación económica expt.nº:1919/F-38, alquiler de vivienda, por importe de 900€.
39.- Prestación económica expt.nº:1082/F-32, necesidades básicas, por importe de 150€.
40.- Prestación económica expt.nº:824/F-36, necesidades básicas, por importe de 250€.
41.- Prestación económica expt.nº:1407/F-43, necesidades básicas, por importe de 200€.
42.- Prestación económica expt.nº:1915/F-44, necesidades básicas, por importe de 200€.
43.- Prestación económica expt.nº:1552/F-45, necesidades básicas, por importe de 250€.
44.- Prestación económica expt.nº:1622/F-46, alquiler de vivienda, por importe de 400€.
45.- Prestación económica expt.nº:1914/F-47, necesidades básicas, por importe de 200€
46.- Prestación económica expt.nº:1738/F-48, alquiler, necesidades básicas, por importe de 200€.
47.- Prestación económica expt.nº:755/F-49, necesidades básicas, por importe de 400€.
48.- Prestación económica expt.nº:1913/F-50, necesidades básicas, por importe de 400€.
49.- Prestación económica expt.nº:1894/F-35, necesidades básicas, por importe de 150€.
50.-Servicio de gestión, inspección y recaudación mes de marzo 2015, a Diputación Provincial, por importe de 16.536,42€.
51.-Descuentos aplicados sobre importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de marzo de 2016, a Caixa Benicarlo s.Coop Crédito Valenciana, por importe de 36,87€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
7. -Justificación del pago a Justificar

PRIMERA DEL ESTADO
AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

8. -Ordenación de pagos
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.
9. -Anulación documento
10. -Devolución factura
1.–José Mª. Fuentes San Juan factura nº:15b/591/15-03-2016; por no haber finalizado los trabajos en el periodo de facturación.
2.-Iberdrola Clientes, s.a.u, factura nº:20160226030563736/26-02-2016, "debe ser pagado por parte de la empresa UTE SEE PEÑISCOLA". Compromiso de contrato".
3.- Iberdrola Clientes, s.a.u, factura nº:20160226030318761/28-01-2016, "debe ser pagado por parte de la empresa UTE SEE PEÑISCOLA". Compromiso de contrato".
4.- Iberdrola Clientes, s.a.u, factura nº:20160128030318759/28-01-2016, "debe ser pagado por parte de la empresa UTE SEE PEÑISCOLA". Compromiso de contrato".
5.- Iberdrola Clientes, s.a.u, factura nº:20160128030318762/28-01-2016, "debe ser pagado por parte de la empresa UTE SEE PEÑISCOLA. Compromiso de contrato".
6.- Iberdrola Clientes, s.a.u, factura nº:20160128030318760/8-01-2016, "debe ser pagado por parte de la empresa UTE SEE PEÑISCOLA. Compromiso de contrato".

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, (con la excepción del expte nº 501/15; que se resuelve por mayoría, con la abstención del Sr. Romualdo Forner), se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 423/15 A[redacted] para sustituir bañera por plato de ducha en el polígono 8, parcela 211 (Ref. Catastral nº 12089A00800211) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 501/15 A [redacted] para revestimiento de fachada en la C/ Maestro Bayarri, nº 12 Esc 01 00 02 (Ref. Catastral nº 9313304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 8/16 A [redacted] para renovación del skimmer de la piscina en la C/ Benicarló, nº 5 (Ref. Catastral nº 6285002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 12/16 [redacted] para quitar depósito de gas y reparar valla trasera en la Avenida Papa Luna, nº 113 "Aparthotel Casablanca" (Ref. Catastral nº 0244138) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o

SELLO DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
AYUNTAMIENTO - ALCALDÍA - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA
CLASE 8.ª

paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 35/16 A [redacted] para subir valla, construir caseta para motor de piscina, aislamiento terraza, revestimiento de hormigón terraza y peldaños, hormigonar patio trasero y delantero vivienda, abrir zanja para colocación de canales y construir dos columnas de hormigón en entrada en la C/ Aragón, nº 33 (Ref. Catastral nº 6686820) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 41/16 A [redacted] para sustituir puerta y ventanas en la Avenida Papa Luna, nº 4 Esc 03 06 29 (Ref. Catastral nº 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 42/16 A [redacted] para sustituir bañera por plato de ducha en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 01 04 01 Ed. Costa Dorada (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 43/16 A [redacted] para sustituir alicatado y colocar falso techo en cocina, sustituir puerta de paso de la cocina al comedor, abrir hueco para colocar ventana y cerrar ventana existente en la C/ N-17, nº 16 00 20 ED2 Euromar III, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 52/16 A [redacted] para reparación de fachada en la C/ Bolivia, nº 1 (Ref. Catastral nº 9106009) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 54/16 A [redacted] para solera de hormigón en el polígono 4B, parcela 47A (Ref. Catastral nº 0449004) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 67/16 A [redacted] para sustituir barandilla en el polígono 8, parcela 5 Esc B 06 B3 Puerto Azul (Ref. Catastral nº 8496001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de

TIMBRE DEL ESTADO
AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA - ALCALDÍA PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 69/16 A [redacted] para sustitución de ventanas en terraza en la Avenida Papa Luna, nº 19 Esc 01 01 IZ "Ed. Playa Dorada I" (Ref. Catastral nº 9622523) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 91/16 A [redacted] para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en la C/ Maestro Bayarri, nº 11, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general

podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 150 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De confomidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

0L9930589

CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 110/16 A [redacted] para acondicionar fachada en la Crtra. Estación, nº 1 (Ref. Catastral nº 9210801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XIII.- RENUNCIA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 312/13.- Examinado el escrito que formula [redacted] por el que presenta renuncia a la licencia de obras objeto del expediente 000312/2013-OBR, para CONSTRUIR DORMITORIO Y BAÑO EN GARAJE en POLIGONO 14G, 746 16 LAS MARINAS.

Visto el informe emitido por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades, de fecha 2 de diciembre de 2015, que consta en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.2 del Código Civil, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [redacted] respecto del expediente de obras nº 000312/2013-OBR, y ordenar el archivo del expediente.

2.- Notificar el acuerdo al promotor de las obras.

XIV.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 5/16 A[redacted] obras de una vivienda en C/ Sant Antoni, nº 5 Esc 02 01 02, objeto de la licencia de obras nº 69/71.

XV.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [redacted] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Prado, en relación con el expediente de obras nº 386/15, con una superficie de 6 m^2, con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201600027).

XVI.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

TRANSMISIÓN ACTIVIDAD SOMETIDA A LEY 14/2010.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 70/2011.- Autorizar la transmisión a favor de [redacted] de la actividad de "Bar-Cafetería", con emplazamiento en Av. d'Espanya, 45, 00, 46, Ed. Las Gaviotas, con acceso por Av. Akra Leuke, 13 (Ref. Catastral: 9410804BE7791S0014GR) cuyo anterior titular era [redacted] Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

3) El aforo máximo permitido en el local será de 15 personas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA - SECRETARÍA PENÍSCOLA / PENÍSCOLA